

**ANUNCIO**

**SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL POR EL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION DE DOS PLAZAS DE TECNICO/A COORDINADOR/A PARA EL PROYECTO EDUSI "CÁDIZ 2020 UN PROYECTO DE CIUDAD" (OT9, OE9.8.2 LINEA 10 Y LINEA 11) COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO REGIONAL MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014 – 2020.**

La Gerente  
Fdo.: M<sup>a</sup> Luisa Torres Martínez

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sección Tercera, de fecha 7 de marzo de 2018 recaída en el recurso número 735/2016 anula el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 4 de Julio de 2016 por el que se aprobó definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para 2016; dado que este proceso selectivo basa su financiación en dicho presupuesto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el "Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado"; queda suspendido temporalmente el proceso de selección en tanto no se disponga de la consignación presupuestaria necesaria.

Cádiz, 24 de mayo de 2018.

EL SECRETARIO

DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN,



Fdo.: Marcos Mariscal Ruiz

000512008

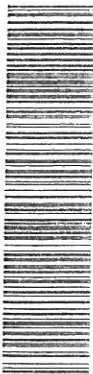
Código para validación **Q28F4-YOVJI-NCHYU**  
 Fecha de emisión 20 de abril de 2018 a las 14:55:19  
 Página 1 de 1

000001

El documento ha sido firmado por  
 1 - Interventor de Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

000001

FIRMADO  
 20/04/2018 14:09



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
 INTERVENCIÓN

Instituto de Fomento, Empleo y  
 Formación de la ciudad de Cádiz  
 23 ABR 2018  
 ENTRADA N.º 246

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
 INTERVENCIÓN  
 20 ABR. 2018  
 SALIDA N.º 78

Sra. Gerente:

Contesto a su escrito de 19 de abril de 2018, registro de salida número 216 de 19 de abril, indicándole lo siguiente:

1.-La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sección tercera, de fecha 07/03/2018 recaída en el recurso número 735/2016 anula Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 4 de julio de 2016 por el que se aprobó definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para 2016,

2.-Como debe conocer, parte de la financiación de la convocatoria de los puestos a los que se refiere su escrito procede de una modificación de crédito sobre el presupuesto de 2016 o sus prórrogas.

3.-La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que en sus artículos 72 y 73 determina que los actos firmes resultantes de disposiciones generales que se anulan posteriormente no quedan anulados por la anulación de la disposición de carácter general.

4.-Al no haberse terminado tal procedimiento de selección no estamos en presencia de actos firmes, por lo que no puede ejecutarse ese programa en base al origen de su financiación al haberse anulado tal presupuesto.

Teniendo en cuenta todas estas consideraciones legales que le he expresado ha de adoptarse por ese Organismo Autónomo la resolución que considere adecuada a derecho.



Cádiz a 20 de abril de 2018  
 El Interventor General,

Ddo. Juan María Moreno Urbano.

SRA. D<sup>a</sup>. MARÍA LUÍSA TORRES MARTÍNEZ,  
 GERENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN DEL  
 AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 519701-Q28F4-YOVJI-NCHYU-003F-16A9676835F-17DE5252857487AF87669392F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal2.contribuyente.cadiz.es/portal2/portal2/portal/>